STRUCTURED NOTES

Panamá, 21 de junio de 2021

Señores
Superintendencia de Mercado de Valores
Panamá, Rep. de Panamá
Presente

Estimados Señores,

Siguiendo el proceso establecido en el Prospecto Informativo, le hacemos llegar el suplemento de la oferta pública de una de las series del Programa Rotativo de Notas de PF Structured Notes Inc., ubicado en Calle 50 y 71 San Francisco, sin vencimiento establecido, con un valor nominal de hasta Doscientos Millones de Dólares (US$200,000,000.00), autorizada mediante Resolución SMV No. 161-14 del 4 de abril del 2014, y sin registro de modificación a los términos y condiciones de esta.

B. Términos y condiciones de la Serie:

Serie:	**Serie AH**
Deudor del Crédito Subyacente:	Happy Food, S.A.
Monto:	**US$1,783,000.00**
Tasa de interés:	El Deudor pagará intereses trimestrales sobre las sumas que le adeude por razón del Crédito Subyacente, a una tasa de interés anual, según el siguiente cronograma:

AÑO	TASA
1	5%
2	6%
3	7%
4	8%
5	9%

Base de cálculo:	Días calendario / 360
Plazo de la Serie:	Cinco (5) años

Fecha de Oferta:	25 de junio de 2021
Fecha de Emisión:	29 de junio de 2021
Fecha de Vencimiento:	29 de junio de 2026
Fecha de pago de interés:	Los Intereses de la Nota se pagarán los días primero (1) de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año hasta la Fecha de Vencimiento. No obstante, lo anterior, el pago de intereses de la Nota está condicionado al previo pago de intereses del Crédito Subyacente correspondiente. La primera fecha de pago de interés será el **1 de octubre de 2021**.
Periodo de Interés:	Cada Nota devengará intereses a partir de su respectiva Fecha de Expedición. El primer Periodo de Interés de la presente Nota está determinado tomando en consideración la fecha de pago a capital e intereses del crédito Subyacente. Será el período que comienza en la Fecha de Expedición y termina el día 30 o 31 del trimestre inmediatamente anterior a la primera Fecha de Pago de Intereses, para los siguientes y cada período sucesivo que comienza en el día inmediatamente después del día 30 ó 31 de cada trimestre y termina el día 30 ó 31 del siguiente trimestre.
Pago a Capital:	Se establece un periodo de gracia durante el primer año de la Facilidad, y a partir del segundo año quince (15) cuotas trimestrales e iguales a capital por la suma de US$45,375.00 más una (1) cuota adicional en la Fecha de Vencimiento por el saldo insoluto de la Serie. Primera Fecha de Pago a Capital es el **1 de octubre de 2022.**
Abonos Extraordinarios del Crédito Subyacente:	El Deudor del Crédito Subyacente podrá hacer pagos extraordinarios a buena cuenta de su deuda, notificando al Banco por lo menos con cinco (5) días de anticipación, los cuales se aplicarán en el orden inverso al vencimiento de los abonos pactado en esta cláusula. Los abonos extraordinarios así efectuados se imputarán al pago de intereses y FECI que en ese momento estén pendientes de pago, si lo hubiere, y, de no haberlos, al capital, siendo convenido que tales abonos extraordinarios no liberarán al Deudor de sus obligaciones de efectuar el pago pactado en esta cláusula. En caso de mora en el pago del capital al vencimiento, FECI o a intereses, el Banco, sin necesidad de aviso o intimación, y sin perjuicio del cobro de intereses

moratorios, podrá cobrar un cargo administrativo por manejo, el cual será tasado en atención a los criterios que a tales efectos haya aprobado el Banco, los cuales podrán incluir, entre otros, el monto y la antigüedad.

Causales de Incumplimiento o Vencimiento Anticipado del Crédito Subyacente:

El Banco podrá considerar de plazo vencido las sumas que le adeude el Deudor por razón del Crédito Subyacente, sin necesidad de aviso alguno, de ocurrir cualquiera de los siguientes hechos:

a. Si **EL DEUDOR DEL CRÉDITO SUBYACENTE** incumple con cualquiera de los pagos a capital e interés establecidos en el **PRESTAMO,** en las fechas establecidas y este incumplimiento no es subsanado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al incumplimiento.
b. En caso de que **EL DEUDOR o LOS GARANTES CEDENTES DEL CRÉDITO SUBYACENTE** sean demandados, o realicen una cesión de bienes, o sean declarados en quiebra o concurso de acreedores o reorganización, a petición suya o de terceros o fuera disuelta como sociedad;
c. Si **EL DEUDOR DEL CRÉDITO SUBYACENTE** no presente a **EL BANCO**, en cualquier momento que éste lo exija, la constancia de que está a paz y salvo con cualquier impuesto, tasa o contribución nacional o municipal, de institución autónoma o semi-autónoma;
d. Si **EL DEUDOR o LOS GARANTES PRENDARIOS DEL CRÉDITO SUBYACENTE** resultan secuestrados o embargados en sus negocios o en cualquiera de sus bienes, ya sean estos muebles o inmuebles;
e. Si **EL DEUDOR o LOS GARANTES PRENDARIOS DEL CRÉDITO SUBYACENTE** incumplen cualquier obligación con terceros o si incumplen cualquier acuerdo de garantía, hipoteca, fianza, o cualquiera otra garantía real o personal;
f. Si **EL DEUDOR o LOS GARANTES PRENDARIOS DEL CRÉDITO SUBYACENTE** no cumpliesen con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato incluyendo, pero sin limitación las Representaciones y Garantías, las Condiciones de Hacer o las Condiciones de No Hacer;
g. Incumplimiento por parte de **EL DEUDOR DEL CRÉDITO SUBYACENTE** de una sentencia judicial o arbitral final y definitiva que no esté sujeta a recurso o apelación;

h. Si **EL DEUDOR o LOS GARANTES PRENDARIOS DEL CRÉDITO SUBYACENTE** estuviesen en mora o ante declaración de plazo vencido respecto de cualquier otra obligación, presente o futura, que mantengan y adeuden a **EL BANCO**;
i. En caso de que resultase falsa cualquiera de las informaciones suministradas a **EL BANCO** por **EL DEUDOR o LOS GARANTES PRENDARIOS DEL CRÉDITO SUBYACENTE**;
j. Si, a juicio de **EL BANCO**, los factores económicos o de crédito que determinasen la celebración del presente contrato no se mantuviesen o se deteriorasen sufriendo cambios adversos significativos que pusieran en peligro la capacidad de **EL DEUDOR o de LOS GARANTES PRENDARIOS DEL CRÉDITO SUBYACENTE** de cumplir con las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato.
k. Si **EL DEUDOR DEL CRÉDITO SUBYACENTE** modifica su composición accionaria sin la anuencia previa de **EL BANCO.**
l. En caso de que **EL DEUDOR o LOS GARANTES PRENDARIOS DEL CRÉDITO SUBYACENTE** soliciten ante cualquier autoridad una orden de suspensión del pago de sus deudas, o entablen procedimientos concursales o de reorganización o tomen cualquier acción corporativa para ser liquidados, declarados en reorganización, quiebra o insolvencia y este incumplimiento no es subsanado dentro del Periodo de Cura.
m. Cualquier reclamo contra **EL DEUDOR o LOS GARANTES PRENDARIOS** DEL CRÉDITO SUBYACENTE de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas que no pueda ser subsanado en el Periodo de Cura

Redención Anticipada: Toda vez que el crédito subyacente permite abonos extraordinarios, la Serie AH podrá tener redenciones ya sea parcial o total, donde el deudor debe notificar al banco con cinco (5) días de anticipación que va a realizar la redención y así poder notificar a todos los agentes involucrados.

Garantía de las Notas: Las Notas estarán garantizadas por un Fideicomiso de Garantía el cual contendrá los siguientes Bienes Fideicomitidos:

a. Los derechos derivados de los Contratos de Cesión de Participación en los Créditos Subyacentes correspondientes, que se irán anexando de tiempo en tiempo al Contrato de Fideicomiso, formando parte integral del mismo;
b. De darse la condición suspensiva contenida en algunos de los Contratos de Cesión de Participación, pasarán a formar parte de los Bienes Fideicomitidos, el correspondiente Crédito Subyacente y sus garantías, estas últimas si existieren, en proporción a la participación del Emisor en el Crédito Subyacente correspondiente, así como todos los derechos que se deriven de los mismos; y
c. Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución).

La Serie AH se encuentra garantizada por dicho Fideicomiso de Garantía el cual contiene un contrato de cesión de participación del crédito subyacente.

C. Información Adicional:

Uso de los Fondos:	El Emisor utilizará la totalidad de los fondos recaudados para participar en la Facilidad Crediticia o Crédito Subyacente a favor de Happy Food, S.A.
Nombre de la Calificadora:	Pacific Credit Rating (PCR)
Calificación Otorgada a la Emisión:	paA

Atentamente,

PF STRUCTURED NOTES INC

JUAN CARLOS FABREGA

MANUEL TORRES MAESTRE